

**PLAN DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR NO PERMANENTE CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA**

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2005 y modificado
parcialmente por acuerdo de los Consejos de Gobierno de fechas 31 de octubre de
2006 y 16 de octubre de 2007)*

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU) establece un nuevo marco en la contratación del personal docente e investigador. Las modificaciones más importantes vienen marcadas, fundamentalmente, por el sistema de habilitación nacional previo para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, por la contratación en régimen laboral, a diferencia del régimen administrativo anterior, la ampliación de las figuras de profesorado contratado y la necesidad de acreditación externa de los méritos de los candidatos a algunas de las figuras de profesor contratado.

Los estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, Decreto 160/2003, de 22 de julio, de la Consejería de Educación de la JCCM, en su disposición transitoria cuarta establece que “ Los contratos de los ayudantes y profesores asociados a tiempo completo que hayan sido prorrogados en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Orgánica de Universidades, quedarán prorrogados automáticamente, en ambos casos, hasta el 30 de septiembre de 2006, fecha que, para el caso de los profesores asociados, ha sido prorrogada hasta el inicio del curso académico 2008/09, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio (B.O.E. de 7 de junio). A partir de ese momento sólo podrán ser contratados en los términos previstos en la Ley Orgánica de Universidades”. Estas circunstancias aconsejan la propuesta de este Plan de Promoción y Consolidación al objeto de que este colectivo pueda integrarse satisfactoriamente en las figuras de profesorado LOU.

Ámbito de aplicación: Las medidas serán de aplicación a profesores asociados a tiempo completo, profesores ayudantes doctores y ayudantes con grado de Doctor.

Plazos de aplicación: Las medidas previstas en este documento se aplicarán durante los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08.

Acciones del plan:

1. *Impulsar el desarrollo de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – La Mancha.*
2. *Favorecer la movilidad del profesorado mediante estancias en otras universidades y centros de investigación.*
 - *Duración de la estancia:* La estancia se realizará de manera continuada y será como mínimo de 1 mes y máximo de seis meses. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados la estancia podrá prolongarse hasta un máximo de doce meses, debiéndose realizar en este caso en semestres de dos cursos académicos diferentes.
 - *Retribuciones ordinarias del profesor:* Durante la realización de la estancia se mantendrán íntegras las retribuciones que el profesor venía percibiendo, en atención al interés científico y académico de dichas estancias.

- *Periodos de estancias en otras Universidades:* Para cubrir transitoriamente los puestos vacantes que ocasionen dichas estancias se permitirá la concentración de docencia por semestres, la redistribución temporal de la docencia entre los profesores del área de conocimiento y, en aquellos casos en los que el Departamento no pueda asumir la docencia, se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial.
3. *Apoyar la concesión de ayudas económicas a la realización de proyectos de I+D, liderados por profesores contratados a tiempo completo* (acción ya iniciada en el año 2003, a través del Vicerrectorado de Investigación).
 4. *Promover la realización de cursos de formación didáctica para la actividad docente del profesorado* (a través del Vicerrectorado de Convergencia Europea y Ordenación Académica).
 5. *Incorporación del profesorado con contrato administrativo (asociados a tiempo completo y ayudantes) a las nuevas figuras LOU.*

Sin perjuicio de que el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, permita que los actuales contratados como profesores asociados a tiempo completo puedan permanecer en su misma situación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta el inicio del curso académico 2008/09, en la medida que estos profesores vayan siendo acreditados y soliciten su adaptación a las nuevas figuras de profesores L.O.U., el Vicerrectorado de Profesorado, de acuerdo con Centros y Departamentos afectados y siempre que subsistan las necesidades docentes, procederá a la convocatoria de las correspondientes plazas. A estos efectos, la propuesta de las Comisiones encargadas del proceso de selección del profesorado se realizará en, al menos, tres Consejos de Gobierno, distribuidos periódicamente a lo largo del curso académico, siempre y cuando exista la necesidad de adaptación del profesorado contratado a las nuevas figuras L.O.U.

6. *Incorporación del profesorado no permanente con dedicación a tiempo completo al incentivo de calidad académica.*

La incorporación del profesorado contratado no permanente a tiempo completo al incentivo de calidad académica se realizará en términos similares a los correspondientes para el profesorado funcionario y laboral con contrato indefinido, con dedicación a tiempo completo.

La cuantía de este incentivo podrá alcanzar el equivalente a un 38 % de la suma de los importes del complemento de destino y del específico del profesor vigentes en el momento de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha de este Plan de Promoción y Consolidación. A estos efectos, las retribuciones de los profesores asociados nivel 1, ayudantes de escuela y ayudantes se equiparán a las retribuciones de los profesores asociados nivel 2, y la de los profesores ayudantes doctores a las retribuciones de los ayudantes de facultad 2º periodo. La aplicación de este incentivo se hará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Se aplicará el 100% de la cuantía a que se refiere el párrafo anterior a los profesores que se encuentren acreditados por la ANECA o por la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – la Mancha para la figura de profesor contratado doctor, el 75% a los profesores que se encuentren acreditados por la ANECA o por la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla – la Mancha para las figuras de profesor colaborador o profesor ayudante doctor y el 50% a los profesores que no se encuentren acreditados en ninguna de las figuras contractuales que precisan de acreditación.

- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un profesor con derecho a percibir el Incentivo cambie de categoría administrativa o de tipo de acreditación, los importes que tenga derecho a percibir serán determinados con arreglo a la nueva situación, siendo necesario haber obtenido dicho reconocimiento al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Las referencias sobre complemento destino y específico del profesor, así como el requisito de estar acreditado en alguna de las figuras contractuales de la L.O.U., es puramente instrumental para determinar las cuantías en el momento actual.

La asignación del incentivo se efectuará por una Comisión de Valoración externa, a aquellos profesores incluidos en el ámbito de aplicación del mismo que lo soliciten y que, a juicio de la Comisión, participen y se hayan comprometido con las nuevas tareas que la UCLM marque para elevar su calidad.

Los criterios de valoración del incentivo se recogen en el Anexo I sobre procedimiento de evaluación del incentivo a la calidad del P.D.I.

Las evaluaciones sucesivas se efectuarán durante el primer trimestre del curso académico, último del año natural, valorando el grado de cumplimiento de la propuesta individualizada de calidad, formulada por cada profesor, respecto al curso o cursos académicos evaluados.

Una vez implantado el nuevo procedimiento sobre evaluación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador de la UCLM (evaluación de las actividades realizadas en el curso académico 2005/06), el personal docente e investigador que haya obtenido informe favorable a su solicitud por parte de la Comisión de Valoración externa, no tendrá que someterse a evaluación durante las dos próximas convocatorias. Excepción hecha para los casos en los que exista un cambio de categoría administrativa o de tipo de acreditación, en los que el profesor tendrá la posibilidad de solicitar el incentivo de acuerdo a la nueva situación administrativa.

El incentivo que tendrán derecho a percibir cada profesor podrá alcanzar su importe máximo siempre que le hayan sido evaluados positivamente dos periodos, de acuerdo con la siguiente equivalencia.

<u>TRAMOS</u>	<u>IMPORTES A PERCIBIR</u>
Primer tramo	2/3 del importe máximo
Segundo tramo	100%

El profesor que obtenga evaluación negativa, no tendrá derecho a la percepción de cantidad alguna en el periodo correspondiente. La evaluación negativa en el último periodo evaluado, dará lugar a la pérdida de las evaluaciones positivas anteriores, a los efectos de acumulación de los tramos, considerándose el siguiente positivo como primera evaluación.

Conforme a los puntos anteriores, el importe máximo del incentivo de calidad para el año 2005 queda fijado en las cuantías que se indican en la tabla siguiente. Dichas cuantías serán incrementadas cada año en el porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas:

IMPORTE MÁXIMO INCENTIVO SEGÚN ACREDITACIÓN (€año 2005)			
	Acred. COD (100%)	Acred Colab y AYUD (75%)	Sin acreditación (50%)
AS1,AS2, AE2 AYU (Grado de Doctor)	2.641	1.981	1.321
AF2	3.053	2.290	1.526
AS3 y AYUD	4.072	3.054	2.036
AS4	5.736	4.302	2.868

7. Los profesores asociados con dedicación a tiempo completo podrán acogerse, para los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08, a lo establecido en el Documento de Política de Profesorado para el Programa de la Calidad de la Docencia y su Evaluación, modificado por la Comisión de Seguimiento de fecha 4 de septiembre de 2002. A estos efectos, el Vicerrectorado de Profesorado hará públicas dos convocatorias por curso académico, una en el mes noviembre y otra en el mes de abril, con efectos económicos y administrativos de las modificaciones de contrato de 1 de octubre y de 1 de marzo, respectivamente.
8. Si durante la ejecución de este Plan de Promoción y Consolidación se modificara, sustancialmente, el entorno normativo actual, este Plan será replanteado para adaptarse al nuevo marco normativo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado Plan de Promoción y Consolidación del profesorado con contrato administrativo (asociados a tiempo completo y ayudantes), aprobado en mesa sindical sectorial de P.D.I. de 29 de junio de 2004 y en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004.

Disposición Final

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente plan de promoción y consolidación del personal docente e investigador no permanente con dedicación a tiempo completo para velar por su cumplimiento. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez cada curso académico.